

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 383.

Inspección provincial Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el término municipal de La Seca, agregado de Fuentelárbol, que fué declarada oficialmente con fecha 17 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 18 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

2476

El Gobernador,
JAVIER RAMIREZ.

CIRCULAR NÚM. 384.

Según me comunica el Alcalde de Alcubilla de las Peñas, se hallan recogidas en dicha localidad dos terneras, de unos siete meses, la una pelo negro con una pinta blanca en el pecho y la otra un poco roja y con dos hendidas, una en cada oreja y tripa blanca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerlas, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Alcubilla de las Peñas a la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el vigente

reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 19 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

2478

354. - Derechos de inserción 4'50 pesetas.

El Gobernador,
JAVIER RAMIREZ.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Delegación especial para Información de Residentes en Territorio Liberado, afecta al Ministerio de Orden público, realiza un servicio informativo de carácter gratuito que le obliga a mantener correspondencia con gran número de particulares; encontrándose, por consiguiente, en las mismas condiciones que otras entidades encargadas de servicio análogos, a las cuales se ha concedido franquicia postal para la correspondencia que cursen, con la finalidad expresada, utilizando tarjetas especiales ajustadas a un modelo previamente aprobado.

En atención a lo expuesto, y con la conformidad del Consejo de Ministros, dispongo que disfrute de franquicia postal la correspondencia que se curse por la Delegación especial para Información de Residentes en Territorio Liberado, empleando las tarjetas cuyo modelo se inserta a continuación.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Burgos 13 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—AMADO.—Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios. (B. O. del E. del día 15.)

(Anverso)

TARJETA POSTAL



D. I. D. R. E. M.
Ministerio de Orden público
Franquicia postal

Sr.

(Reverso)

Delegación especial para Información
de Residentes en Territorio Liberado

..... de de 19...

Muy Sr. mío: Con referencia a su petición de informes respecto de
se insertan a continuación los datos que hasta la fecha han llegado a esta Delegación.
Queda de Vd. atto. s. s. q. e. s. m.

EL DELEGADO,

Informe:

COMISION GESTORA
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Cédulas personales.—Anuncio

En virtud del acuerdo adoptado por esta Corporación en su sesión de este día, se hace saber a los contribuyentes de la capital y provincia, que en 31 del actual terminará el periodo voluntario de recaudación del impuesto, sin más prórogas y que inmediatamente comenzará el ejecutivo con los recargos consiguientes, triplo valor de la cédula, etc. etc.

Soria 14 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Rafael García de Diego.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho Molina. 2521

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚMERO 33
Y SUPLETORIA DE LA DE GUADALAJARA

Como aclaración a la circular de esta Caja de Recluta, referente a la revisión de los individuos declarados inútiles totales, inútiles temporales y útiles solamente para servicios auxiliares, inserta en el Boletín oficial de la provincia número 237, de 17 de Octubre actual, se entenderá su norma 2.ª redactada en los siguientes términos:

2.ª Los Sres. Alcaldes, para facilitar las operaciones ante esta Junta de Clasificación y Revisión, habrán de tener en cuenta que de los reemplazos de 1933 a 1940, ambos inclusive, deben presentarse a revisar los inútiles totales e inútiles temporales, mas todos aquellos de servicios auxiliares que por disfrutar de los beneficios de

dos hermanos en filas u otra causa, se encuentren licenciados en los pueblos.

Asimismo se presentarán también ante esta Junta los *inútiles totales, inútiles temporales* y todos los declarados útiles para *servicios auxiliares* de los reemplazos de 1929 a 1932, ambos inclusive.

Soria 19 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Comandante-presidente, Nicolás Canalejo. 2497

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Con objeto de evitar las infracciones a cuantas disposiciones fueron dadas por el S. N. T. en relación con las mezclas de trigo con piensos, y de evitar asimismo que el trigo pueda destinarse a la alimentación del ganado con el consiguiente perjuicio para la economía nacional, esta Jefatura provincial advierte a todos los tenedores de trigo en general:

Que incurrirán en gravísima responsabilidad, y que serán inflexiblemente castigados, quienes mezclasen trigo con otros granos (destinados a pienso), cuya mezcla se dedicase a otros usos distintos a los de producción de harina panificable.

Que a partir de la fecha solo podrán comprar trigo los comerciantes autorizados por el Servicio Nacional del Trigo hasta el 15 de Septiembre pasado, considerándose clandestina cualquier operación hecha por persona no autorizada, castigándose tanto al comprador como al vendedor.

Que se exigirá la máxima responsabilidad a todo declarante de una cantidad de trigo como disponible para la venta y no la tenga, ni pueda justificar el destino que ha dado al trigo que le falta.

Se advierte a todos los Alcaldes de la provincia, que tienen la obligación de velar por el cumplimiento en sus respectivas demarcaciones municipales de cuanto en la presente circular y anteriores del S. N. T. se disponen, haciéndose responsables si por su negligencia se cometiesen infracciones.

Soria 18 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial. 2484

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidad

des pecuniarias impuestas en causa contra Fermina Esteban Fernández, sobre daños, se sacan a la venta en pública subasta con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar el día 27 de Octubre, a las once; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan

Seis gallinas, tasadas en 30 pesetas; una estufa con chapa circular, tres tubos y dos codos, en 15 id.; un cajón color café, en 1 id.; una cantarera color gris, en 1 id.; una tabla de vasar, en 0'50 id.; una cortina blanca de ventana con barra de hierro, en 1 id.; una cortina de percal con barra dorada, en 6 id.; otra id. roja con barra dorada, en 6 id.; un par de visillos blancos, en 0'50 id.; tres cuadros grandes, en 9 id.; otros seis id. pequeños, en 5 id.; tres sillas con asiento de anea, en 9 id.; otra id. pequeña con asiento de id., en 1 id.; una mesilla de noche, en 10 id.; un baul, en 5 id.; cuatro talegos blancos, en 1 id.; dos paños para mesa de noche, en 0'50 id.; otro id. de cocina, en 0'50 id.; otros tres id. de cocina, mejores, en 2 id.; una alfombra, en 1 id.; una fresquera, en 1'50 id.; un brasero y alambra, en 2'50 id.; tres garrafones de cántara, en 12 id.; otro garrafón de quartilla, en 2 id.; otro de quartillo, en 2 id.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 15 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco Palanco.—D. S. O., Juan Romero. 2460
355.—Derechos de inserción 20 pesetas.

Don Francisco Palanco Romero, Juez de 1.^a instancia e instrucción de esta villa y su partido, nombrado Juez especial por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye sobre declaración de responsabilidad civil por daños y perjuicios al Estado, contra otros y Francisco Ramos Vicario, vecino que fué de Losana, he acordado llamar a dicho inculcado para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor del expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Burgo de Osma a 15 de Octubre de 1938.—Francisco Palanco Romero.—De su orden, Juan Romero. 2461

Ayuntamientos

OREA (GUADALAJARA) 2452

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con autorización del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Guadalajara, se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejil en quien delegue y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de 630 metros cúbicos de madera de pino en pie y con corteza de 850 pinos del monte de estos propios de este municipio denominado Dehesa Valdemorales, localizados en el cuartel E. tramo I, 276 y en el cuartel E. tramo II, 574, bajo el tipo de tasación de 28.350 pesetas, pudiendo el Ayuntamiento hacer uso del derecho de tanteo, si así lo juzga conveniente.

Dicha subasta se celebrará el día 4 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si la primera queda desierta se celebrará la segunda a los diez días.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, pudiendo ser admitidas todos los días laborables y hasta media hora antes de celebrarse la referida subasta, debiendo acompañarse a éstas la cédula personal corriente del licitador y la cantidad de 1.417'50 pesetas en concepto de depósito o el resguardo de haberlas ingresado en la Depositaria de este municipio.

Orea 10 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Ataulfo López.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provisto de cédula personal corriente que acompaña, ofrece la cantidad de pesetas (en letra) por el aprovechamiento de 630 metros cúbicos de madera (850 pinos) en el monte núm. 159 del Catálogo, Dehesa Valdemorales de los propios de Orea, por el plan forestal concedidos.

(Fecha y firma del licitador.)

356.—Derechos de inserción 20 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Provincia de Guadalajara

Edificios y solares

Imón. Luzaga.
Riba de Santiuste. Anguita.

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto

Luzaga. Anguita.
Somolinos. Jadraque.
Albendiego. Condemios de Abajo.
Cendejas de la Torre.

Matricula industrial

Imón. Jirueque.
Riba de Santiuste. Luzaga.
Milmarcos. Anguita.

Rústica y pecuaria

Riba de Santiuste. Luzaga.
Milmarcos. Anguita.
Algar de Mesa. Imón.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Riba de Santiuste.

Reparto de utilidades

Prados-Redondos.

Transferencias de crédito

Jadraque.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1939
Sienes. Atienza.

Prórroga del presupuesto de 1938 para 1939
Setiles. Jócar.

Habilitación de créditos

Jócar.

Cuentas municipales

Setiles, ejercicios de 1936 y 1937.

Anuncios particulares**BANCO DE ARAGON.—ZARAGOZA**

Se ha notificado a este Banco el extravío de los siguientes resguardos de depósito voluntario, expedidos por nuestra Sucursal de Sigüenza el día 19 de Agosto de 1936:

Número 229 de pesetas nominales 6.000, en doce acciones de la Compañía de Industrias Agrícolas, y

Número 230 de pesetas nominales 5.000 en diez acciones de la Sociedad Azucarera de España 6 por 100.

Lo que se hace público por primera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar, lo verifiquen dentro del plazo de treinta días a contar del de la fecha, pues pasado el mismo, se extenderán los duplicados quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 20 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Bregante.
357.—Derechos de inserción 10 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial